



# ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES







## ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES





## **ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE CHILE  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

**COORDINADOR NACIONAL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**  
FELINO GARCÍA CHOQUE

### **AUTOR/ES**

ERIKA CASTRO QUESADA  
PROFESIONAL PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

SANDRA CAQUEO HENRIQUEZ  
PROFESIONAL PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

### **DISEÑO**

ISAAC MONTOYA CARRASCO

### **IMPRESIÓN**

XXXXX

**REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL** XXXX

**ISBN** XXXXXX

SANTIAGO DE CHILE

AGOSTO 2023

NOTA: Como Ministerio de Educación priorizamos la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo, porque reconocemos las implicancias culturales y sociales de la lengua y su uso. Entendemos que el género gramatical y el género como constructo cultural son conceptos no asimilables, no obstante, el mandato gramatical masculino es insuficiente como mecanismo de reconocimiento y visibilización. En nuestros documentos optamos por referirnos a ambos géneros, masculino y femenino, cuando corresponda, así como utilizar expresiones claras que sean fundamentalmente inclusivas y no sexistas.



## Tabla de contenido

<b>ANTECEDENTES</b>	7
<b>LA COMUNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL</b>	11
<b>LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES (ALCPOA)</b>	15
<b>LOS/AS EDUCADORES TRADICIONALES</b>	18
<b>LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES EN LA ESCUELA (ALCPOA)</b>	21
<b>EN RELACIÓN CON LAS REMUNERACIONES DEL EDUCADOR O EDUCADORA TRADICIONAL</b>	24
<b>OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO</b>	24
<b>EN RELACIÓN CON EL SISTEMA CONTRACTUAL</b>	25
<b>CÓMO GENERAMOS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA EN LA ESCUELA</b>	29
<b>ANEXOS</b>	35
<b>ANEXO N°1 PRECISIONES EN FUNCIÓN AL DECRETO 301 DE 2017, EL QUE REGLAMENTA LA CALIDAD DEL EDUCADOR TRADICIONAL PARA IMPARTIR LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES</b>	36
<b>ANEXO N°2 CÓDIGOS DE LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES POR PUEBLO PARA LA PLATAFORMA SIG</b>	41







# ANTECEDENTES



La División de Educación General, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe tiene como propósito aportar a la formación integral de los niños y niñas del sistema educativo, formando estudiantes con competencias interculturales capaces de dialogar con culturas en las que conviven, promoviendo que los estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas reconozcan y valoren su lengua y su cultura, a fin de fortalecer su identidad y la oportunidad de desenvolverse en contextos culturales diversos.

En este marco, su objetivo estratégico apunta a promover, desarrollar e implementar en los establecimientos educacionales con niños y niñas indígenas, una educación con pertinencia cultural y lingüística con participación de los pueblos originarios y propiciar la interculturalidad en el sistema educativo nacional. El Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB), ha avanzado en la implementación de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios

ancestrales, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N°19.253, el decreto N° 280 del 2009 Sector de Lengua Indígena (SLI), el decreto N° 97 del 2021 que establece las Bases Curriculares de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales para los cursos de 1° a 6° año básico, considerando a los nueve pueblos reconocidos por la ley N° 19.253 ( Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar, Yagán, Mapuche y Rapa Nui) y el decreto N° 301 del 2017 que reglamenta el reconocimiento de la calidad del educador tradicional para su incorporación al sistema educativo.





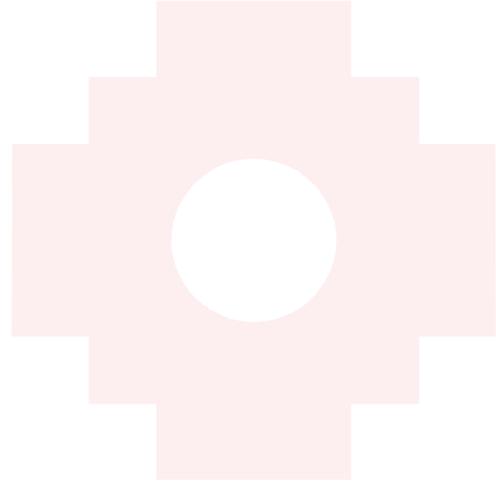




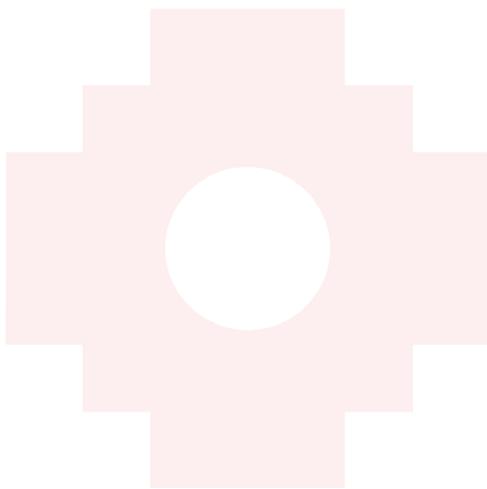
# LA COMUNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL



La Interculturalidad reconoce la diversidad epistémica, es decir, el valor de la existencia y construcción de diversos conocimientos, evitando el sesgo y la superioridad de un concepto de mundo sobre otro. Para ello, el diálogo simétrico es posible reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüística, cultural, territorial y espiritual. En el caso de los pueblos originarios, devela sus características y distintos sistemas: educativos, jurídicos, políticos, económicos, sociales, espirituales, que problematizan y, a la vez, enriquecen las construcciones de mundo, asegurando el ejercicio de los derechos individuales y colectivos.



La Educación Intercultural es un medio y a la vez un fin, es decir, una herramienta para el proceso y un horizonte. Es una herramienta para el proceso que nos ayuda a saber qué mirar, qué preguntas hacernos, dónde poner el énfasis, qué problematización debemos hacernos en relación nuestro quehacer, desde dónde nos paramos para pensar, sentir y actuar en función de lo que nos hace distintos. Y a la vez, es un horizonte hacia el que queremos avanzar, donde están puestas nuestras expectativas e ideales y hacia el que se deben dirigir nuestros esfuerzos para alcanzarlo, hacia el que se aspira y deseamos acercarnos.



En este sentido, se espera que los establecimientos educacionales, logren promover procesos de encuentro, de diálogo y conocimiento entre personas diversas, es decir, el desarrollo intencional de una Pedagogía Intercultural que brinde las oportunidades de experiencias de aprendizaje en torno a valores de convivencia; y actitudes, habilidades y saberes que desarrollen competencias interculturales.

### La pedagogía intercultural se caracteriza porque:

- ◆ Promueve el aprendizaje a través de la experiencia y la vivencia, lo que implica la capacidad de ofrecer a los estudiantes aprender a ser social, cultural y espiritualmente, en la medida que se vincula con actividades de la cotidianidad de la familia y la comunidad, fortaleciendo así su lengua e identidad sociocultural como aprendizaje para la vida.
- ◆ Apunta a la co-construcción del conocimiento, el aprendizaje entre pares, el trabajo colaborativo y la construcción de significados colectivos; el aprendizaje es social y el conocimiento es colectivo.
- ◆ Releva el rol que cumplen la figura de los sabios, de los ancianos, en la transmisión de la memoria histórica, de los saberes y conocimientos como ejes centrales del enseñar y aprender; el aprendizaje se construye de forma holística, concebido como un proceso integral de saberes y conocimientos.
- ◆ Arraiga el aprendizaje a su entorno, a su territorio, lo que permite configurar la identidad a partir del conocimiento de quienes le antecedieron.
- ◆ Considera la oralidad como elemento central de transmisión de los conocimientos y saberes y la importancia de la escucha.

**La educación intercultural, a través de la implementación de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, permite resignificar el concepto de comunidad educativa en "comunidad educativa intercultural".**

Se entiende así que la enseñanza de la lengua y el conocimiento cultural provienen de quienes lo poseen, como son las comunidades y asociaciones indígenas cuya participación se hace concreta en el proceso de formación de los niños y niñas y jóvenes de acuerdo a lo establecido por el Convenio 169 de la OIT. Esta reconceptualización nos permite una búsqueda permanente del diálogo entre la escuela, las familias y las comunidades, que implementan la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

**La comunidad educativa intercultural es aquella en que existe diálogo e intercambio de los conocimientos y saberes de los pueblos en el quehacer de enseñanza y aprendizaje que vive la escuela y su comunidad. Supera la mirada restringida y encapsulada en una asignatura y hace visible, real y concreto en la gestión institucional las condiciones y quehaceres pedagógicos que permiten el aprendizaje en la comunidad educativa de las competencias interculturales que transforman la cultura escolar.**

La comunidad educativa intercultural releva, valoriza y hace presente la cultura y la lengua indígena en el conjunto de su quehacer. Es decir, el conjunto de estudiantes (indígenas o no) tienen la oportunidad de aprender del conocimiento cultural y lingüístico propio de un pueblo originario; eso permite respetarlo y valorarlo, facilitando una relación de horizontalidad entre ambas culturas. De esa manera se enriquece la formación del estudiantado desde la diversidad en que están inmersos.







# LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES (ALCPOA)<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Bases curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales 1° a 6° año básico aprobadas por el CNED mediante acuerdo n°155/2019 (oficio n°606-2019 y resolución n°399-2019).



La asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, tiene el fin de favorecer el aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas, contribuyendo al rescate, la revitalización y fortalecimiento de estas, según la vitalidad lingüística de cada pueblo. Por otra parte, busca el desarrollo de competencias interculturales que apoyen el aprendizaje de conocimientos y actitudes que les permitan dialogar con las culturas que conviven en una sociedad plurilingüe y multicultural que conforma la sociedad chilena.

La incorporación de esta nueva asignatura al currículum nacional invita a una transformación y una nueva forma de hacer pedagogía en la interculturalidad, cuyo fin o propósito es relevar el conocimiento indígena, el fortalecimiento de la autoestima, la identidad del estudiantado indígena, a la vez que permite que el estudiantado no indígena tenga la oportunidad de conocer una cultura distinta a la propia y adquiera competencias interculturales.

Junto a los nueve programas de estudio de la asignatura Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Mapuche, Rapa Nui, Kawésqar y Yagán, se incorpora un décimo programa denominado Interculturalidad.

### Principales características de la asignatura:

- ◆ Rescata, revitaliza y fortalece las lenguas y las culturas originarias, atendiendo a los distintos contextos y grados de vitalidad lingüística.
- ◆ Fortalece la identidad de los niños y niñas indígenas, como poseedores de una lengua y cultura vivas.
- ◆ Promueve el conocimiento de la historicidad de los pueblos y de su vínculo con el territorio.

- ◆ Valora las técnicas, artes y labores tradicionales, así como a las personas que las practican, como un componente de la permanencia y proyección cultural de los pueblos originarios.
- ◆ Forma niños y niñas integrales que, a partir del conocimiento y valoración de su cultura, puedan dialogar con las demás culturas con las que convivan.
- ◆ Promueve un enfoque didáctico que aborda el aprendizaje de la lengua en relación inseparable de los conocimientos culturales. La idea es que mediante el desarrollo de habilidades como escuchar, hablar, leer, escribir, reflexionen sobre la lengua. De esa manera, los conocimientos lingüísticos y culturales adquieren sentido y significado desde la lógica propia de construcción de conocimiento y de estructurar la lengua, según la realidad de cada uno de los pueblos indígenas.
- ◆ Está disponible para la totalidad de niños y niñas del establecimiento, independientemente de que pertenezcan o no a un pueblo indígena. Así, no solo se fortalece la lengua y cultura de cada pueblo, sino que también se favorece la interculturalidad.



### La estructura de las Bases Curriculares de la asignatura contiene:

**Los propósitos formativos** que definen las finalidades educativas que se busca desarrollar a partir de los objetivos de aprendizaje. Se vinculan con el para qué del aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) para el ciclo se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes.

**Los Objetivos de Aprendizaje** por curso, que definen lo central del aprendizaje por lograr. En su conjunto integran en su formulación las habilidades, actitudes y conocimientos sobre lengua y cultura de los pueblos indígenas.

**Los Ejes** corresponden a temáticas estructurantes de la propuesta de la asignatura y permiten organizar los Objetivos de Aprendizaje, visibilizando dimensiones que favorezcan el tratamiento integrado de la lengua y la cultura de los pueblos indígenas.

En relación con los propósitos formativos buscan contribuir a la valorización, rescate, revitalización y fortalecimiento de las lenguas y las culturas de los pueblos indígenas en el espacio educativo. Lo anterior, de acuerdo con las características socio-lingüísticas del contexto educativo y comunitario.

En relación con los ejes, están constituidos por el eje Territorio, territorialidad, identidad y memoria histórica de los pueblos originarios, que es la base del desarrollo cultural y de las relaciones entre las personas y los elementos de la naturaleza. El eje Cosmovisión de los pueblos originarios corresponde a la dimensión que da sentido a esta relación del ser humano con el mundo. Por su parte, el eje Lengua, tradición oral, iconografía, prácticas de lectura y escritura de los pueblos originarios, actúa como elemento de expresión que permite y comunica la significación de la cosmovisión y la territorialidad. Por último, el eje Patrimonio, tecnologías, técnicas, ciencias y artes ancestrales de los pueblos originarios, participa en esta construcción de significados culturales, pues allí se desarrolla y ejecuta el conocimiento indígena.

Por su parte los programas de estudio de cada uno de los nueve pueblos, más el programa de interculturalidad están conformados por los objetivos de aprendizaje para cada eje que, a la vez, se organiza en unidades por semestre que contienen también indicadores, actitudes, ejemplos de actividades y orientaciones para el educador tradicional y/o docente. Se incluyen repertorio lingüístico, mapa semántico y mapa sintáctico/repertorio sintáctico.



## LOS/AS EDUCADORES TRADICIONALES

Con la entrada en vigor del decreto N°301 del año 2017, se constituye un nuevo agente educativo: el/la educador/a tradicional. Es miembro de una comunidad indígena, a la vez que es elegido y validado por la misma para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales (1 a 6° básico) y sector de Lengua indígena (7° a 8° básico) según los Artículos 3°, 5° y 6° del decreto que reglamenta la calidad de educador tradicional.

**El educador/a tradicional es el nuevo agente educativo que se incorpora al sistema educacional en virtud del Convenio 169 y el reconocimiento del Ministerio de Educación, cuyo rol es aportar con el conocimiento del sistema de educación indígena y la búsqueda de diálogo con la educación formal establecida, avanzando hacia una educación intercultural.**

Entre las características y/o habilidades destacadas por los mismos pueblos originarios para desempeñarse en este rol, se encuentran<sup>2</sup>:

- ♦ Contar con la validación de su comunidad.
- ♦ Conocer la cultura, historia y lengua del pueblo al que pertenece.
- ♦ Usar, escribir y leer la lengua de su pueblo -a pesar de ser lenguas de tradición oral-, y tener dominio del castellano.
- ♦ Conocer y aplicar estrategias de aprendizaje propias de sus comunidades y pueblo.

<sup>2</sup> Estas características y/o habilidades han sido sistematizadas a partir del documento: Consulta a los pueblos indígenas. Informe de resultados: función docente del educador(a) tradicional para la implementación del sector de Lengua indígena. PEIB-Mineduc, 2011.

- ♦ Practicar los valores y los principios culturales de su respectivo pueblo.
- ♦ Mantener un vínculo con su comunidad, asociación u organización indígena, según corresponda, y nutrirse de ella para mejorar su desempeño como agente educativo.
- ♦ Conocer el territorio donde habita o se inserta el establecimiento en el que se desempeña.
- ♦ Participar en actividades comunitarias de su territorio para mantener un conocimiento vigente y vinculado al contexto sociocultural al que pertenecen los y las estudiantes.
- ♦ Fortalecer el conocimiento de cada pueblo de origen en su trabajo en la escuela.
- ♦ Contar con habilidades de gestión para cumplir su rol en el establecimiento.
- ♦ Manejar prácticas pedagógicas pertinentes para cumplir su rol.

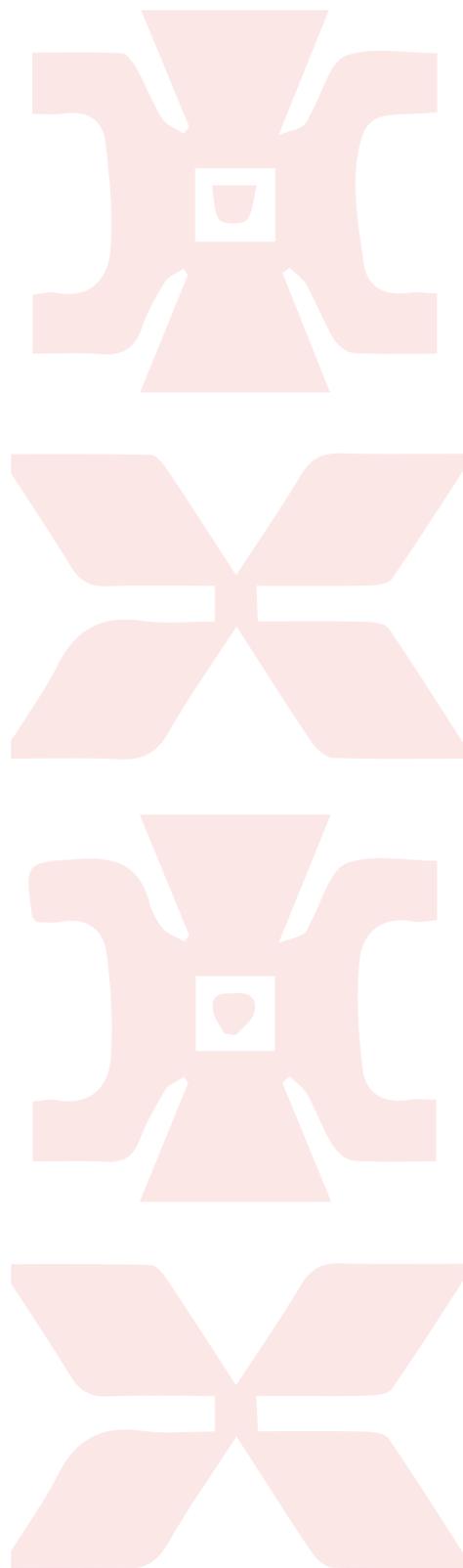
**La incorporación del educador o educadora tradicional al proceso educativo, ejerciendo una labor docente, constituye un cambio fundamental del modelo enseñanza-aprendizaje, siendo una oportunidad para instaurar una verdadera educación intercultural en la escuela.**

Se requiere que las prácticas pedagógicas consideren el diálogo de saberes y conocimientos entre las distintas asignaturas con la asignatura de lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, propiciar espacios formativos diversos y propios para el aprendizaje con pertinencia territorial y lingüística, vincular y propiciar la participación de la familia y actores clave de la comunidad indígena (sabios, poseedores de oficios de artes y técnicas ancestrales, etc.) en la

escuela, participación del educador o educadora tradicional en los espacios como Consejo escolar, Consejo de Profesores, así como participar en la co-construcción de los instrumentos de gestión como el PEI, PME, reglamento de convivencia, entre otros.

Es necesario que el equipo directivo valore y legitime el quehacer del educador/a tradicional, brindando las condiciones de trabajo adecuadas para realizar su labor, con los recursos y el reconocimiento apropiado; que los profesores de las otras asignaturas conozcan, valoren y trabajen conjuntamente con el educador o educadora tradicional para vincular y retroalimentar los contenidos y las prácticas pedagógicas, como generar instancias de vinculación escuela-familia-comunidad-territorio que permitan la participación activa de las familias, los sabios y todos aquellos actores de la comunidad indígena que puedan aportar con sus conocimientos y saberes propios para enriquecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, no solo de los estudiantes indígenas, sino que permee toda la comunidad escolar en su quehacer formativo.

De esta manera, la labor del educador o educadora tradicional, no se limita a realizar la implementación de la asignatura, sino que también trabaja en acciones transversales de la gestión educativa y pedagógica, como la participación en procesos de mejora educativa en el marco del PEI y de los PME, enriquecer las herramientas curriculares y las estrategias didácticas a través de los principios de la pedagogía indígena (la oralidad, el trabajo colaborativo, el aprender haciendo a través de la experiencia, la relación con la naturaleza y el territorio, entre otros) y aportar con su cosmovisión (principios del buen vivir de los pueblos originarios) las acciones en convivencia escolar; todo ello con el fin de co-construir en conjunto con la comunidad escolar y local una comunidad educativa intercultural.







# LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES EN LA ESCUELA (ALCPOA)



La implementación de la asignatura en la escuela permite atender a la diversidad de realidades sociolingüísticas, territoriales y socioeducativas del estudiante indígena; promueve que los estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas reconozcan y valoren su lengua y su cultura a fin de fortalecer su identidad y su autoestima; entrega tanto a estudiantes indígenas como no indígenas la oportunidad de desenvolverse en contextos culturales diversos y aporta a la formación integral de niños, niñas y jóvenes del sistema educativo, formando estudiantes con competencias interculturales capaces de establecer un diálogo de saberes con las diferentes culturas con las que conviven.

La implementación de la asignatura requiere de los sostenedores y los miembros de la comunidad educativa y comunidad indígena asociada a los establecimientos, un proceso gradual de generación de condiciones, dispositivos y prácticas institucionales y pedagógicas.

Algunos elementos centrales para la implementación de la asignatura son:

- ◆ Reconocer los conocimientos, saberes y cosmovisión de los pueblos originarios como aspecto central y constitutivo del diálogo intercultural en la escuela.
- ◆ Valorar la identidad cultural y la lengua indígena de cada estudiante como elemento fundamental que establece la diferencia con el marco cultural imperante que representa el sistema educativo.
- ◆ La intencionalidad de la práctica pedagógica intercultural en el quehacer escolar del enseñar y aprender debe ser la expresión concreta de la implementación de la asignatura y de la interculturalidad, tanto en el aula como fuera de ella.
- ◆ Reconocer que la enseñanza de la lengua y el conocimiento cultural provienen de quienes la poseen como son las comunidades

y asociaciones indígenas, por lo que su participación concreta en el proceso de formación de niños, niñas y jóvenes es clave en la búsqueda permanente del diálogo en las escuelas que implementan la asignatura de lengua indígena.

**En este sentido, involucra el despliegue de una ruta de trabajo en diferentes ámbitos:**

### ÁMBITO NORMATIVO:

Los sostenedores(as) de establecimientos municipales y particulares subvencionados, en el cumplimiento de la normativa legal vigente para la implementación de la ALCPOA de acuerdo con el Decreto 280 del 2009, Decreto 97 del 2021, Decreto 301 del 2007, actúan en los siguientes casos:

- ◆ Es obligatorio implementar la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales para los establecimientos educacionales que al término del año escolar cuenten con una matrícula igual o superior al 20% de estudiantes indígenas.
- ◆ Es obligatorio implementar la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales para los establecimientos educacionales que al término del año escolar cuenten con una matrícula menor al 20% de estudiantes con ascendencia indígena lickanantay, colla, diaguita, yagán y kawésqar.
- ◆ Se considera la implementación voluntaria para aquellos establecimientos educacionales que no cumplan el 20% de estudiantes con ascendencia indígena aymara, mapuche, quechua y rapa nui, pudiendo implementar el programa correspondiente a su pueblo y/o el programa de interculturalidad.
- ◆ Se considera la voluntariedad para todos los establecimientos educacionales del país que quieran favorecer la interculturalidad, los que podrán implementar el programa de interculturalidad.

## ÁMBITO ADMINISTRATIVO:

- ◆ Para incorporar la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales en 1° a 6° año básico, los establecimientos educacionales tienen la autonomía para determinar la forma en que distribuirán su plan de estudio para dar cumplimiento a la carga horaria que corresponde a la asignatura, de acuerdo con sus propias realidades, contextos y, fundamentalmente, considerando la consolidación de su proyecto educativo institucional (PEI)<sup>3</sup>.
- ◆ La redistribución de las horas pedagógicas<sup>4</sup> puede ser horas tributadas por las asignaturas de historia, geografía y ciencias sociales, ciencias naturales y educación física o bien, la distribución de horas que cada establecimiento defina<sup>5</sup>. No obstante, cabe destacar que, por la característica integral y holística del conocimiento indígena, es importante al momento de distribuir las horas pedagógicas, permitir la transversalidad de los contenidos de manera tal que no se fragmente el saber.
- ◆ Se debe contratar al educador o educadora tradicional de acuerdo con la legislación vigente, velando por el cumplimiento de sus derechos. Para ello el sostenedor solicita el reconocimiento de los educadores o educadoras tradicionales a la Secretaría Regional Ministerial respectiva con todos los antecedentes necesarios que establece el decreto N° 301 de 2017, incluyendo el Acta de validación y el Certificado de Constatación de Competencias Lingüísticas y Culturales, se considera vigente la validación y constatación de ET de continuidad en el mismo EE. Una vez que cuente con la resolución respectiva, el sostenedor procederá a contratar en los términos que establece el Estatuto de Profesionales de la Educación (DFL N° 1, de 1997) con cargo a la subvención regular u otra fuente con la que cuente para dicha contratación.
- ◆ Se debe registrar adecuadamente el educador o educadora tradicional, su función e indicar asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales por pueblo, en la plataforma SIGE que el Mineduc ha establecido (Anexo 2).
- ◆ Se debe registrar el código de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales por pueblo en la plataforma SIGE que el MINEDUC ha establecido (Anexo 2).
- ◆ Los educadores/as tradicionales que no cuenten con título profesional de docente no ingresan a la carrera docente, tampoco deberán realizar portafolio docente, por tanto, no les corresponde categorización ni remuneración según asignaciones de carrera docente.

3 Resolución Exenta N°176. 2021, de la Subsecretaría de Educación, que ejecuta el acuerdo N°101/2021 aprobó plan de estudio de 1° y 2° año básico asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales. Resolución Exenta N°2201 del 2023 de la Subsecretaría de Educación, que ejecuta el acuerdo N°155/2022 aprobó plan de estudio de 3° y 4° año básico asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

4 Para la ALCPOA considera 152 horas pedagógicas anuales para la implementación y de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales de los pueblos Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Quechua (4 horas semanales) y 76 horas pedagógicas anuales para la implementación de la asignatura de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar, Yagán, y Programa de interculturalidad (2 horas semanales).

5 Resolución Exenta N°176. 2021 de la Subsecretaría de Educación, que ejecuta el acuerdo N°101/2021 aprobó plan de estudio de 1° y 2° año básico asignatura de Pueblos originarios ancestrales. Resolución Exenta N°2201 del 2023 de la Subsecretaría de Educación, que ejecuta el acuerdo N°155/2022 aprobó plan de estudio de 3° y 4° año básico asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.



## EN RELACIÓN CON LAS REMUNERACIONES DEL EDUCADOR O EDUCADORA TRADICIONAL

**La implementación de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales implica el uso de los recursos de subvención regular u otras formas de financiamiento según corresponda.**

La remuneración de los y las educadores tradicionales será como lo indica la ley N° 19.070 del estatuto docente. De acuerdo al artículo 5 transitorio del estatuto docente, el valor mínimo de la hora cronológica de la educación prebásica, básica y especial será de \$2.242 mensuales. Los valores mínimos de las horas cronológicas deben ser reajustados cada vez y en el mismo porcentaje en que se reajusta el valor de la Unidad de Subvención Educacional (USE), Unidad que se debe reajustar en cada oportunidad en que se otorgue un reajuste general de remuneraciones al sector público y en igual porcentaje, según así lo dispone el artículo 10 del DFL N°2, de 1998 del Ministerio de Educación.

Por ejemplo, para el año 2023, aplicando el reajuste otorgado al sector público mediante la ley N°21.405, el cual es de 6,1%, los valores para el período diciembre 2022 a noviembre 2023 son los siguientes: a) \$ 17.577 imponderables para los profesionales de la educación de enseñanza prebásica, básica y especial y, b) \$ 18.495 imponderables para los docentes de educación media humanístico-científica y técnico profesional<sup>6</sup>.

En relación con las asignaciones, los educadores y educadoras tradicionales, tiene las mismas asignaciones otorgadas al personal docente (remuneración base, bienios, asignación de zona). Las asignaciones que no se pueden igualar son aquellas que implican necesariamente un título

profesional específico, salvo que el educador o educadora tradicional posea además un título profesional (como se da en los casos de los profesores EIB) y aquellas que implican registrarse por la carrera docente.

## OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO

En el caso que el establecimiento dependa administrativamente de un municipio, la remuneración anual de los educadores tradicionales puede ser incluida en el PADEM municipal, su integración facilitará el acceso a recursos complementarios. En efecto, el sostenedor educacional municipal debe proyectar una nómina de educadores tradicionales de todas las escuelas que requerirán impartir ALCPOA en el año, en conjunto con la asignación de remuneración mensual — anual, según indica el Estatuto Docente. Esta información debe ser presentada en las reuniones de elaboración de PADEM (agosto- septiembre) y procurar que sea autorizada por el cuerpo de concejales de la comuna e incorporados en el PADEM MUNICIPAL del año vigente.

Por otra parte, si el establecimiento recibe Subvención Escolar Preferencial (SEP), presenta una oportunidad importante para la integración de la Educación Intercultural Bilingüe en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME); esto permitirá acceder a recursos adicionales, los cuales podrán fortalecer la experiencia pedagógica en el aula, como también apoyar la implementación de actividades complementarias fuera de esta.

Otra posibilidad de financiamiento es la contratación vía aporte MINEDUC; el Sostenedor y MINEDUC concuerdan los términos del convenio con la nómina de educadores tradicionales, el establecimiento educacional, la carga horaria, el aporte de ambas instituciones, entre otros, se establece un convenio de colaboración para la incorporación del ET según Decreto 301, lo que implica el compromiso de recursos por ambas partes.

<sup>6</sup> DFL N° 1, de 1997, artículo 5 transitorio; Ley 21.405; DFL N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, artículo 10.

## EN RELACIÓN CON EL SISTEMA CONTRACTUAL

Tanto en los establecimientos educacionales municipales como particulares subvencionados y Servicios Locales, los educadores/as tradicionales, no obstante carecer de título de profesor o educador, y que sean reconocidos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva de conformidad con el decreto N° 301 de 2017, ejercen la función docente, por lo que la contratación debe efectuarse también por el DFL N° 1, de 1997 (Estatuto de Profesionales de la Educación).

**El educador o educadora tradicional reconocido por el Ministerio de Educación, tiene los mismos requisitos de ingreso que el personal de la administración del estado, en el tenor del artículo 12 de la Ley N°18.575<sup>7</sup>, “el personal de administración del Estado se regirá por las normas estatutarias que establezca la ley, en las cuales se regulará el ingreso, los deberes y derechos, la responsabilidad administrativa y la cesación de funciones”.**

La carga horaria para el sector de lengua indígena para 7° y 8° básico se mantiene con las 152 horas pedagógicas<sup>8</sup>, y para la Asignatura de Lengua y Cultura de Los Pueblos Originarios Ancestrales (ALCPOA) de 1° a 6° básico considera 152 horas pedagógicas anuales para la implementación de los pueblos Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Quechua (4 horas semanales) y 76 horas pedagógicas para

7 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8 Decreto N° 2960, de 2012, del Ministerio de Educación y Decreto N° 879, de 2016, Ministerio de Educación.

la implementación de la ALCPOA de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar, Yagán, y Programa de interculturalidad (2 horas semanales) por curso impartido, tenga o no el establecimiento Jornada Escolar Completa<sup>9</sup>. Al ser estas horas frente al aula, se debe agregar su equivalente en horas no lectivas, ya que se imparte un sector de aprendizaje que se encuentra establecido en el currículum nacional.

La jornada de trabajo se fijará en horas cronológicas de trabajo semanal. Esta jornada no podrá exceder de 44 horas cronológicas para un mismo empleador. La jornada semanal docente se conformará por horas de docencia de aula y horas de actividades curriculares no lectivas. La docencia de aula semanal de acuerdo con la REX 1628-2017 son 38 horas pedagógicas (28 h y 30 m cronológicas), 12 h y 30 min no lectiva, en un contrato de 44 h. El horario restante será destinado a actividades curriculares no lectivas. Cuando la jornada contratada fuere inferior a 44 horas semanales, el máximo de clases quedará determinado por la proporción respectiva<sup>10</sup>.



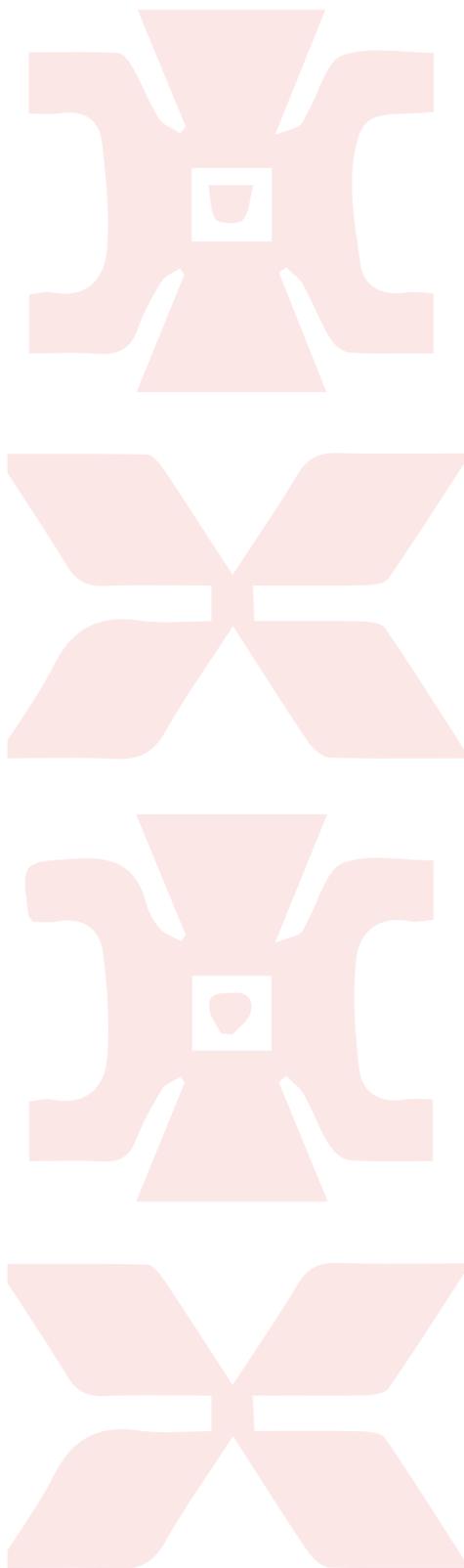
9 Resolución Exenta N°176, 2021 que ejecuta el acuerdo N°101/2021 aprobó plan de estudio de 1° y 2° año básico asignatura de pueblos originarios ancestrales.

10 DFL N° 1, de 1997. Párrafo V. de la jornada de trabajo. Art 48, art 49. Ver proporcionalidad de horas lectivas y no lectivas en Resolución Exenta N° 1628, de 2017, de la Subsecretaría de Educación.

### ÁMBITO DE GESTIÓN EDUCATIVA:

- ◆ Promover procesos de instalación y/o consolidación para el desarrollo de un PEI, PME, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia, propuesta curricular y pedagógica, integrando a los educadores y educadoras tradicionales en su definición, incorporando conocimientos, metodologías de enseñanza-aprendizaje y valores propios del pueblo al que pertenece.
- ◆ Promover y generar espacios, tiempos y condiciones para la vinculación entre comunidad, familia y escuela.
- ◆ Convocar y concordar acuerdos entre las familias, las asociaciones y/o comunidades indígenas y la escuela para asegurar que la totalidad de estudiantes indígenas reciban la asignatura pertinente al pueblo al cual pertenecen, principalmente en aquellos casos de establecimientos educativos donde exista diversidad de porcentaje de matrícula indígena.
- ◆ Asegurar la colaboración entre educador/a tradicional y los otros docentes y/o el profesor mentor<sup>11</sup>.
- ◆ Incorporar al educador/a tradicional en las actividades e instancias docentes del conjunto del equipo educativo.

11 Si bien el Decreto N° 301, de 2017 no indica que el educador o educadora tradicional debe formar una dupla pedagógica con un profesor o profesora mentor, se puede seguir implementando esta dupla ahí donde los establecimientos lo consideren adecuado; no obstante, se recomienda ampliar esta práctica de trabajo colaborativo al conjunto de docentes de las otras asignaturas.









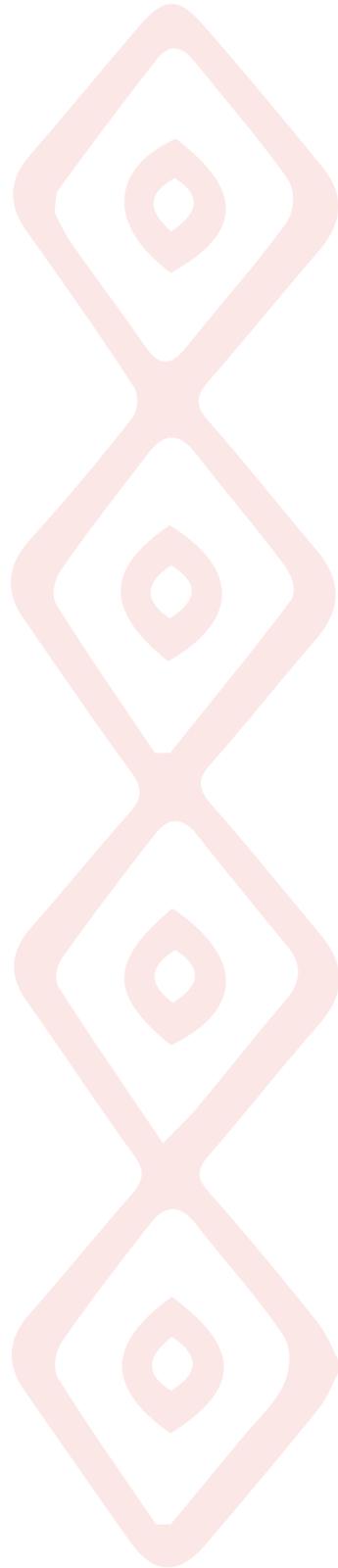
# CÓMO GENERAMOS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA EN LA ESCUELA



El concepto de comunidad educativa intercultural implica resignificar la relación escuela comunidad, debido a que en el marco del Convenio 169 la participación se hace efectiva mediante organizaciones indígenas como las asociaciones o comunidades. En ese contexto es que la institución escuela puede tener una apertura mediante procesos participativos.

Informar a la comunidad educativa en reunión de apoderados/as, consejo escolar u otra instancia; el que se comienza a implementar la asignatura en la escuela y generar un proceso de sensibilización, acuerdos y participación de todos los miembros de la comunidad educativa en torno a la educación intercultural:

- ◆ Realizar instancias de sensibilización y reflexión en torno a la educación intercultural y la educación intercultural bilingüe (qué queremos, qué podemos hacer y con qué recursos e instrumentos contamos, cómo lo vamos a hacer, con quiénes contamos).
- ◆ Reconocer y valorar el rol de los educadores y educadoras tradicionales tanto en la implementación de la asignatura como su aporte en el quehacer formativo de la escuela.
- ◆ Invitar en consejo de profesores u otras instancias a conocer la asignatura y reflexionar y determinar estrategias curriculares y didácticas de transversalización de los contenidos y pedagogía indígena en las otras asignaturas y espacios formativos.
- ◆ Fortalecer vínculos y alianzas de trabajo con las comunidades indígenas y/o asociaciones vinculadas a la escuela, que permitan comprometerse con la tarea de la implementación.

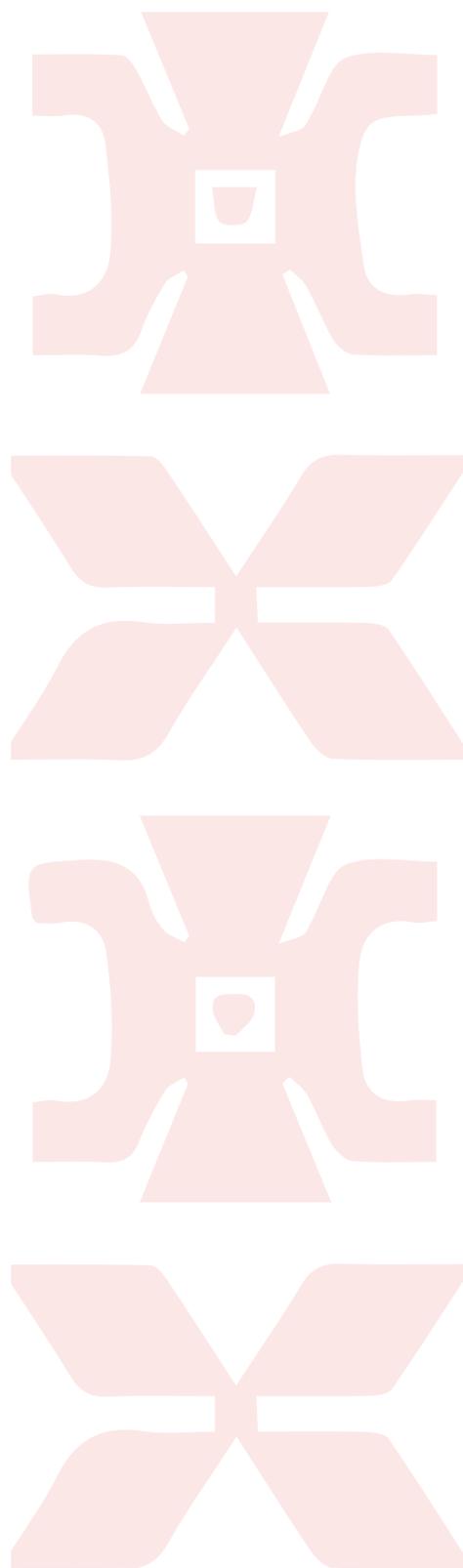


- ◆ Reconocer y valorar las autoridades tradicionales y sabios de la comunidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de compartir sus saberes con los estudiantes en la escuela (lectura de relatos, cantos, talleres de oficios, inmersión cultural y lingüística, espacios propios entre otros).
- ◆ Brindar y resguardar espacios propios de aprendizaje pertinente cultural y lingüístico, dentro y fuera de la escuela.
- ◆ Brindar las condiciones y permisos pertinentes para las salidas pedagógicas que permitan diversas experiencias de aprendizajes caracterizadas por una conexión con el entorno escolar y el contacto estrecho con su territorio.

**La implementación de la asignatura y la co-construcción de una comunidad educativa intercultural no pretende que el establecimiento genere nuevos instrumentos, que complejicen o recarguen aquellos que ya desarrolla, sino que, desde la reflexión, acuerdos y compromisos institucionales entre la totalidad de los actores clave, lleve a cabo un proceso planificado con tiempos, recursos, responsables y objetivos claros.**

- ◆ En este marco, es fundamental el rol y funciones que puede adquirir cada una de las personas involucradas en la educación intercultural<sup>12</sup>.

12 Adaptado de: propuesta de implementación de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales para ocho pueblos, a saber, Aymara, Quechua, Colla, Diaguita, Lickanantay, Mapuche, Kawésqar y Yagán, a partir de la descripción, comparación y el análisis de las prácticas pedagógicas formales, no formales y discursivas, que se han desarrollado en escuelas con experiencia en educación intercultural bilingüe. Convenio de colaboración UCT/ MINEDUC 2020.

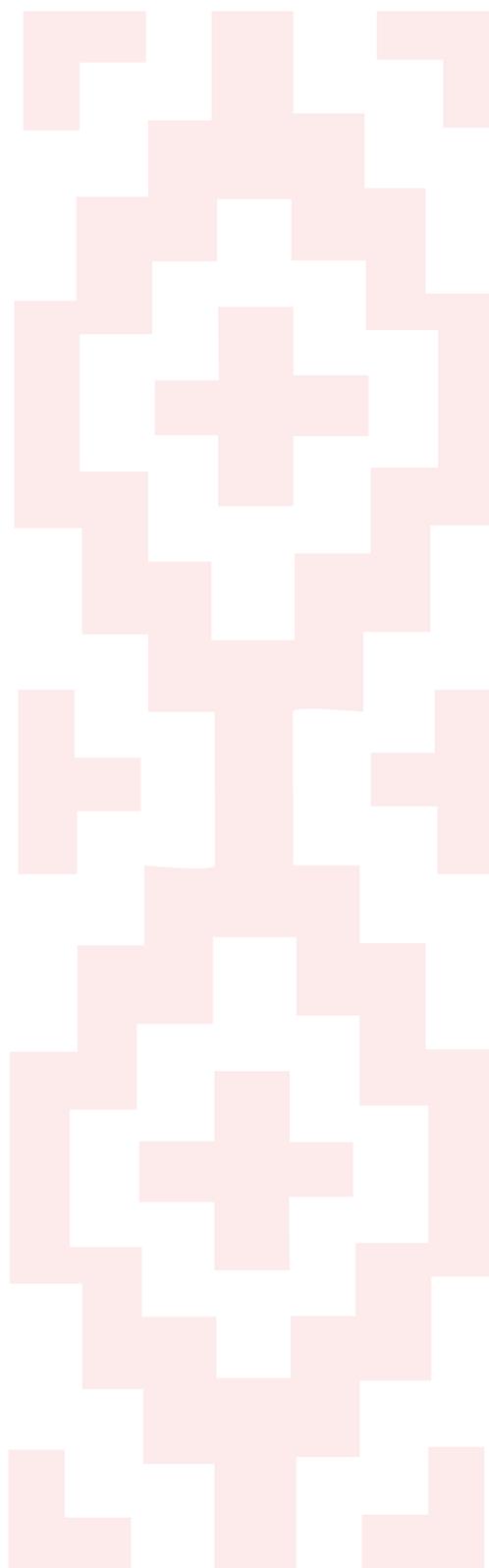


## LOS DIRECTIVOS:

- ◆ Gestionar el liderazgo escolar co-constructivo, lo que implica mantener el sentido de la educación intercultural bilingüe, motivar a la comunidad educativa y generar las condiciones organizacionales para su implementación exitosa.
- ◆ Legitimar espacios y entornos propios de la transmisión de conocimientos y saberes de los pueblos, dentro y fuera de la escuela.
- ◆ Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de educación intercultural en la escuela.

## PROFESORADO Y JEFATURAS DE UTP:

- ◆ Identificar y desarrollar junto con los educadores/as tradicionales la transversalización de los contenidos de la asignatura/sector de lengua y cultura indígena con las otras asignaturas del currículum nacional.
- ◆ Co-gestionar el diseño e implementación de procesos pedagógicos en colaboración con el educador/a tradicional y con los actores de la comunidad y/o asociaciones indígenas, que permita la articulación del conocimiento indígena y escolar.
- ◆ Generar actividades educativas que consideren el método de co-construcción tanto en el diseño e implementación, como en la evaluación de situaciones de aprendizaje-enseñanza, para el fortalecimiento de la identidad sociocultural de los estudiantes indígenas y no indígenas.
- ◆ Fomentar prácticas pedagógicas interculturales que fortalezcan la innovación didáctica mediante la incorporación de contenidos y características de la pedagogía intercultural, para la enseñanza y aprendizaje en el aula y fuera de ella.



## EDUCADORES TRADICIONALES:

- ◆ Liderar la sistematización de saberes y conocimientos educativos indígenas propios al contexto territorial en el cual se sitúa la escuela, para aportar a la co-construcción de la planificación, las prácticas pedagógicas y la elaboración de recursos educativos propios y contextualizados lingüística y culturalmente.
- ◆ Implicar a la familia y comunidades y/o asociaciones indígenas donde se sitúa la escuela en el proceso educativo para la reflexión y colaboración en relación con la implementación de la educación intercultural.
- ◆ Crear recursos educativos propios y contextualizados lingüística y culturalmente según cada territorio.
- ◆ Diseñar e implementar rutas educativas y entornos educativos propios que incluyan situaciones de aprendizaje de inmersión en las actividades socioculturales y lingüísticas propias de las familias, comunidades y territorios.
- ◆ Participar junto con docentes de otras asignaturas y jefatura de UTP en la transversalización de los contenidos de la asignatura, así como en la co-construcción de la educación intercultural en todos los espacios escolares.

## FAMILIA Y COMUNIDAD INDÍGENA

- ◆ Participar activamente en la co-gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, aportando conocimientos y saberes educativos indígenas que permitan poner en práctica una pedagogía intercultural en la escuela.
- ◆ Participar activamente en la co-gestión del proyecto educativo institucional, generando una comunicación dialógica e intercultural entre los actores de la comunidad educativa, las asociaciones y/o comunidades indígenas.
- ◆ Promover actividades pedagógicas realizadas en entornos educativos propios (dentro y fuera de la escuela) con el fin de participar activamente en la transmisión de los conocimientos y saberes de su pueblo.







# ANEXOS



## ANEXO N°1

Precisiones en función al Decreto 301 de 2017, el que Reglamenta la Calidad del educador tradicional para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

CON RESPECTO A:

### 1) Reconocimiento del Educador/a Tradicional

Según lo dispuesto en el artículo 1º, la calidad del educador tradicional para impartir la Asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales se regirá por las disposiciones del Decreto N° 301, el Convenio 169 sobre Los pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional de Trabajo y por las normas del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, ley General de Educación.

Así para ser reconocido como educador/a tradicional, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

**A** Estar validados por las comunidades o asociaciones indígenas vinculadas al establecimiento educacional. Realizar validación al educador/a tradicional.

Las comunidades y asociaciones indígenas que cumplan con la función de validación deberán estar inscritas en el registro de comunidades y asociaciones indígenas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.253. Asimismo, deberán encontrarse vinculadas al establecimiento educacional al cual pretende ingresar el postulante, una vez obtenida la calidad de educador tradicional. Se entiende como vinculación cuando existe relaciones de cualquier naturaleza entre el establecimiento educacional de que se trate y la comunidad o asociación indígena, tales como territorial, cultural, social, pedagógica, económica, entre otras. Si el establecimiento educacional mantiene vínculos con más de una comunidad o asociación indígena, la validación del postulante deberá ser otorgada por el conjunto de ellas.

El proceso de validación del Educador/a Tradicional contempla:

**1.- Convocatoria:** El director/a del establecimiento educacional que requiera de un educador/a tradicional, deberá convocar a las comunidades y/o asociaciones indígenas locales vinculadas a su establecimiento educacional, para una "Jornada territorial escuela y comunidad educativa intercultural". De este modo, estas deberán proponer postulantes para la validación del o los educadores(es) tradicional(es), que impartirá la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

La convocatoria se realizará mediante una invitación escrita a la directiva de las comunidades indígenas y/o asociaciones indígenas, quienes a su vez deberán reunir a sus socios a dicha "Jornada territorial". Se debe resguardar una copia de la invitación y la lista detallada de las organizaciones indígenas convocadas y de las participantes a la sesión, como medio de verificación.

En la circunstancia que el establecimiento educacional esté vinculado a más de una comunidad y/o asociación indígena, se deberá contar con la opinión de cada directiva y/o socios participantes.

En el caso que, el establecimiento educacional no cuente con una vinculación directa con la comunidad y/o asociación indígena local, deberá buscar vinculación a través de los apoderados que pertenezcan o participen en alguna comunidad o asociación indígena del pueblo al cual pertenezca.



**2.- Reunión:** La Jornada territorial, será iniciada en el horario y lugar fijado indicado en la invitación. El director/a del establecimiento educacional entregará información sobre la importancia que el postulante a educador/a tradicional sea validado por las asociaciones y comunidades indígenas de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°301, quien impartirá la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

**3.- Participantes:** Los asistentes deberán considerar la información preliminar recibida y vinculadas a las normas que regulan respecto a la participación de pueblos indígenas en temas de educación, los cuales incluyen los siguientes requisitos:

- ◆ Ser indígena descendiente de las familias reconocidas en el territorio.
- ◆ Ser nativo hablante de la lengua originaria, con preferencia hablante fluido de la lengua originaria.
- ◆ Práctica activa de la lengua y la cultura en forma cotidiana del pueblo originario al que pertenece.
- ◆ Autoridad o con experiencia reconocida por sus pares de la comunidad.
- ◆ Ser sabio y/o sabia respecto a las tradiciones culturales de su pueblo originario.
- ◆ Ser parte de una familia extendida del pueblo a la que pertenece.
- ◆ Ser emisor de conocimiento y sabidurías, como técnico y espiritual.
- ◆ Tener el conocimiento y práctica de la pedagogía propia.

- ◆ Tener disposición para participar de forma comprometida en los procesos de formación y capacitación continua de docentes, educadores tradicionales y otros que involucre la mejora del desarrollo del sector y/o asignatura de lengua y cultura originaria.
- ◆ Tener disposición de tiempo y voluntad para aportar conocimientos culturales y lingüísticos en la comunidad educativa intercultural.
- ◆ Tener habilidades y actitudes para transferir conocimientos culturales y lingüísticos a los niños y niñas escolares.

**3.- Deliberación:** Los asistentes deberán validar a los postulantes a educadores tradicionales, en un proceso de deliberación mediante acuerdos que logren consenso, y en el caso que no haya acuerdo, se realizará una votación general.

**4.- Acta de validación:** Al finalizar la Jornada territorial de validación del o los educadores(es) tradicional(es), se levantará un Acta con la identificación de los convocados y participantes en general, que considere:

- ◆ Total de organizaciones indígenas participantes.
- ◆ Individualización de el o los educadores tradicionales validados con nombre completo, RUT, e información de contacto como teléfono y correo electrónico si es que lo tuviere.
- ◆ Nombre, RUT y firma de las personas participantes en la sesión.

Asimismo, en el Acta se establecerá el acuerdo alcanzado por votación y/o por consenso, de los participantes en la sesión y otros acuerdos que también deberán quedar registrados. El Acta queda a disposición del director/a o sostenedor del establecimiento educacional convocante, para que prosiga con las gestiones administrativas correspondientes.

Una vez seleccionado el o los educadores(es) tradicional(es) el sostenedor solicitará por oficio adjunto los antecedentes pertinentes a la Secretaría Ministerial de Educación para la constatación de competencias lingüísticas y culturales, de los postulantes a educador tradicional de conformidad al Artículo 6° del Decreto 301.

### Link de Decreto 301

<https://peib.mineduc.cl/recursos/decreto-301-reglamenta-calidad-del-educador-a-tradicional/>

**B** **Acreditar competencias lingüísticas y culturales suficientes para desempeñarse en la enseñanza de las lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios (asignatura como talleres). Realizar una Constatación de competencias lingüísticas y culturales de los y las educadores tradicionales.**

Una vez recibido el formato del Acta de validación del postulante a educador/a tradicional, la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, deberá convocar a las asociaciones indígenas cuya área de desarrollo está vinculada al ámbito educacional o cultural, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 a) de la Ley N° 19.253, las que deberán emitir un certificado que podrá tener una duración hasta dos años. El procedimiento será el siguiente:

- ♦ La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá convocar a asociaciones indígenas cuya área de desarrollo esté vinculada al ámbito educacional y cultural interesados en realizar la constatación.
- ♦ Seleccionada las asociaciones y en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Educación deberán elaborar un instrumento de evaluación de competencias. Las asociaciones indígenas o los Institutos de cultura indígena evaluarán y acreditarán, mediante un instrumento de evaluación diseñado en

conjunto con el Ministerio de Educación, las competencias culturales y lingüísticas del postulante para desempeñarse en la enseñanza de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

- ♦ La actividad de constatación deberá ser realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación en conjunto con la institución que realiza la constatación donde participará un funcionario como ministro de fe.
- ♦ Posterior a la actividad se emitirá un certificado por cada educador(a) tradicional indicando el nivel de competencia alcanzada y firmado por el/la representante legal de la entidad acreditadora y el SEREMI. La acreditación de las competencias lingüísticas y culturales del postulante quedará registrada en un certificado emitido por la asociación indígena o el Instituto de cultura indígena que hubiere realizado la constatación de saberes.
- ♦ Con el acta de validación y el certificado de acreditación de competencias lingüísticas y culturales y los demás antecedentes referidos, la Secretaría Regional Ministerial de Educación emitirá el acto administrativo fundado que reconoce la calidad de educador tradicional al postulante.

### CON RESPECTO A:

#### 2) Autorización para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

En caso de que exista carencia de educadores tradicionales, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá autorizar para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, a las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y según el siguiente orden de prelación:

1. Profesor con mención en Educación intercultural bilingüe.
2. Egresado de estudios de pedagogía con especialización en Educación intercultural bilingüe.
3. Educador de párvulos o profesor de Educación parvularia, básica o media, con algún grado de especialización en Educación intercultural bilingüe para desempeñarse en su respectivo nivel.
4. Estar cursando actualmente estudios regulares, a lo menos 5 semestres, de pedagogía en enseñanza básica con especialización en Educación intercultural bilingüe.
5. Ser educador(a) de párvulos o profesor(a) de Educación parvularia, básica y media, y que esté cursando estudios en Educación intercultural bilingüe para desempeñarse en su respectivo nivel.
6. Tener estudios en pedagogía en educación básica con especialización en Educación intercultural bilingüe.
7. Ser educador(a) de párvulos o profesor(a) de Educación parvularia, básica o media, para desempeñarse en su respectivo nivel.

Las autorizaciones para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales tendrán una duración de hasta 3 años y estarán vigentes hasta el día anterior a aquel que comience un nuevo año escolar.

Se entenderá que existe carencia de educadores tradicionales para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, en alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando no se cuente con una persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo N°3 del Decreto N° 301 de 2017 del Ministerio de Educación, esto es que no se encuentre validado por las Comunidades o Asociaciones Indígenas vinculadas al establecimiento educacional y que no acredite competencias lingüísticas y culturales suficientes para desempeñarse en la enseñanza de las lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios.
2. Cuando se hubiere hecho un llamado por parte del sostenedor del establecimiento para llenar los cargos vacantes a través de, al menos, una publicación en un diario de circulación nacional, sin que se presente ningún interesado que cumpla los requisitos.

#### CON RESPECTO A:

**3) Procedimiento de reconocimiento de educador tradicional o autorización para impartir la asignatura de lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales y la enseñanza de lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios.**

La solicitud de reconocimiento o autorización deberá ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, por el sostenedor o director/a del establecimiento educacional donde se desempeñará el educador tradicional o la persona autorizada.

Esta solicitud deberá contener los siguientes datos y documentación:

1. Nombre completo, cédula nacional de identidad y domicilio de la persona respecto de la que se pide el reconocimiento o la autorización.
2. Identificación del establecimiento educacional donde se desempeñará, grados, nivel y asignatura en que se impartirán las clases, dirección, teléfono y ubicación (urbana y rural) del establecimiento.

3. Certificado de antecedentes de la persona para la que se requiere el reconocimiento o autorización, con una antigüedad no superior a 60 días.
4. Título profesional y/o certificación de estudios realizados por las personas respecto de las que se solicita el reconocimiento o la autorización.
5. Acta de validación del postulante a educador/a tradicional. Aquella acta de la "Jornada o sesión territorial" mediante la que se validó al postulante por las comunidades indígenas o asociaciones indígenas vinculadas al establecimiento educacional, con la individualización de las personas validadas y duración de la validación.
6. Constancia de la Inscripción en el Registro de comunidades indígenas y/o asociaciones indígenas.
7. Documentación que acredite que la o las respectivas comunidades indígenas y/o asociaciones indígenas están relacionadas con el establecimiento educacional.
8. Certificado de acreditación de competencias lingüísticas y culturales.
9. Específicamente para aquellos que soliciten el reconocimiento o la autorización, deberán adjuntar, si procede, un informe de desempeño suscrito por el sostenedor, cuando se le hubiese otorgado autorización en algún período anterior.
10. Finalmente, para reconocer a un educador/a tradicional o entregar una autorización, la Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá consultar el registro de inhabilidades para ejercer funciones en el ámbito educacional con menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.594, La Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 475 de 2012 del Ministerio de Justicia.

#### CON RESPECTO A:

#### 4) Registro

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva deberá dictar una resolución que contenga un listado de educadores tradicionales disponibles para ejercer como tal en los distintos niveles y modalidades educativas que atiende el sistema educativo. Este registro deberá incorporarse a la página web del Ministerio de Educación y ser actualizado a lo menos una vez al año.

Por su parte, respecto a aquellos que se encuentran autorizados para el ejercicio de la función docente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación deberán llevar un registro regional de personas autorizadas para impartir la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

## ANEXO N°2



Códigos de la asignatura de Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales por pueblo para la plataforma SIGE:

11681	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Aymara
11686	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Colla
11684	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Diaguita
11690	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Interculturalidad
11687	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Kawésqar
11689	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Lickanantay
11685	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Mapuche
11682	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Quechua
11683	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Rapa Nui
11688	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales Yagán





**EDUCACIÓN  
INTERCULTURAL**





**EDUCACIÓN  
INTERCULTURAL**

